



Ajuntament del Morell

## CERTIFICADO

Expediente núm.:	Órgano colegiado:
163/2022	Junta de Gobierno Local

**Xavier Tardiu Bonet, EN CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTE ÓRGANO,**

### CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada el 23 / de marzo / 2022 se adoptó el acuerdo siguiente:

#### **17. Aprobación, en su caso, de convocatoria de subvenciones destinadas a la concesión de ayudas de urgencia social para el ejercicio 2022**

##### **Antecedentes**

*Aprobación de la convocatoria para el año 2022, para el otorgamiento de ayudas sociales de urgencia social para el ejercicio 2022, en relación al expediente 163/2022.*

*Atendiendo al Régimen específico de la convocatoria: "BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE URGENCIA SOCIAL" aprobadas en sesión plenaria de 14/05/2022, publicadas definitivamente en el BOPT con inserción 2020-2789 de 20 de mayo de 2020, publicadas definitivamente en el DOGC con inserción 8138 de 21/05/2020, con exposición física en el tablero de anuncios del Ayuntamiento del Morell y en el e-tauler de la sede electrónica del 15/05/2020 al 28/05/2020 y que la entidad Ayuntamiento del Morell tiene habilitada una sede electrónica con la plataforma «esPublico Gestiona» accesible a través de Internet en el web <https://elmorell.eadministracio.cat>, y que cuenta con un espacio en el tablón de anuncios con inserción del 15/05/2020 al 08/06/2020 y con inserción en la sede electrónica municipal el día 21/05/2020.*

*Las bases figuran íntegramente transcritas en la página web del Ayuntamiento del Morell, en la sede electrónica del consistorio <https://seuelectronica.dipta.cat/es/web/morell> en el apartado de subvenciones.*

*Crédito presupuestario al cual se imputan las subvenciones del presupuesto municipal de gasto para el año 2022, presupuesto prorrogado:*

– 11 / 231 / 48000 / 01 6.000,00 - Ayudas de urgencia. Presupuesto prorrogado

*En relación al objeto, las condiciones y la finalidad de la concesión de las subvenciones convocadas, los requisitos para solicitarlas, los documentos e informaciones que se*





Ajuntament del Morell

tengan que adjuntar a la sol·licitud, así como los criterios de valoración y reparto constan en las bases específicas reguladoras de la convocatoria.

La Ley General de Subvenciones Ley 38/2003, de 17 de noviembre, específica que los solicitantes tendrán que acreditar mediante declaración responsable que reúnen los requisitos para ser beneficiario/a previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, así como el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, tal y como establecen las bases, al tratarse de unas ayudas de urgencia social, no se pedirá la exigencia de encontrarse al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias o con la seguridad social.

Atendiendo que el régimen de concesión se trata: concurrencia competitiva. Convocatoria abierta.

Una vez recibida la sol·licitud se procederá a la valoración de la misma, y se presentará la propuesta al órgano de gobierno competente para resolver:

- Órgano competente para la instrucción del procedimiento: Unidad de Servicios Sociales del Ayuntamiento del Morell.
- Órgano competente para la resolución del procedimiento: Junta de Gobierno Local.

Se pondrán començar a sol·licitar las subvenciones a partir de la publicación del anuncio de la convocatoria en la BDNS y en el Boletín Oficial correspondiente.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de la subvención será de 15 días hábiles a contar desde la fecha de la presentación de la sol·licitud de cada interesado. La falta de resolución dentro de este plazo legitima al interesado para entender desestimada su sol·licitud por silencio administrativo.

Atendiendo que el plazo de presentación de sol·licitudes será: hasta el 31 de diciembre de 2022.

Atendiendo que la forma de presentación de las sol·licitudes será: electrónicamente, o bien presencialmente en las Oficinas Municipales del Ayuntamiento del Morell y en las formas que determina la normativa vigente al respecto.

Medio de notificación de la resolución: en el domicilio del interesado que a efectos de notificación figure en el expediente.

Régimen de aceptación: tácita, sino se manifiesta lo contrario en el plazo de un mes desde la notificación de la resolución.

Régimen general aplicable: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Catalunya.

Atendiendo que las resoluciones dictadas en ejecución de la convocatoria agotan la vía administrativa.





Ajuntament del Morell

*Régimen de recursos contra los actos administrativos dictados en ejecución de la convocatoria: recurso contencioso administrativo, en el plazo máximo de dos meses desde el día siguiente de la notificación, delante del Juzgado Contencioso Administrativo de Tarragona. De manera alternativa y potestativa, recurso de reposición delante del mismo órgano, en el plazo máximo de un mes desde el día siguiente de la notificación,*

*Atendiendo lo que dispone la Resolución del 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de subvenciones publicada en el BOE núm. 299, de 15 de diciembre de 2015, así como la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el sistema nacional de publicidad de subvenciones, publicada en el BOE núm. 299, 15 de diciembre de 2015.*

*Atendiendo lo que dispone el artículo 17.3 b y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.*

*Visto el informe de fiscalización de fecha 17 de marzo de 2022 y número 124/2022 dando su conformidad.*

*Por todo ello, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes*  
**AUCERDOS:**

**PRIMERO.-** *Aprobar la convocatoria de subvenciones destinada a la concesión de ayudas de urgencia social, para el ejercicio 2022, partida presupuestaria 11 / 231 / 48000 / 01, por un importe de 6.000,00 euros, presupuesto prorrogado. Una vez aprobado el presupuesto 2022 la partida presupuestaria será la que corresponda en el presupuesto correspondiente al año 2022.*

**SEGUNDO.-** *Publicar esta convocatoria en la “Base de datos nacional de subvenciones”, en el tablero de edictos físico y electrónico del Ayuntamiento y en el Boletín correspondiente.*

Y para que así conste a los efectos oportunos del expediente, emito el presente certificado por orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde.

**Documento firmado electrónicamente**



Codi Validació: 3NRXYC522L9XZ96YZZ7C2HT4Q | Verificació: <https://eimoremell.eadministracio.cat/>  
Document Signat electrónicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 3 de 3